



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Declaración de ausencia
Demandante	Marta Lucía López Flórez
Presunta desaparecida	Jennifer Andrea Correa López
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00127 00
Providencia	Sustanciación No. 364
Decisión	Inadmite demanda – exige requisitos

La presente demanda de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Deberá anexar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble reportado como propiedad de la persona presuntamente ausente.

SEGUNDO: Se deberá realizar un recuento sucinto de los hechos jurídicamente relevantes en que tuviera lugar la ausencia que a través del presente instrumento procesal pretende ser declarada. Además de ello, se clarificará y ampliará la manifestación plasmada en el hecho tercero del libelo, en relación con los denominados problemas de orden patrimonial generados a la solicitante con ocasión de la ausencia prolongada de la señora Jennifer Andrea Correa López.

TERCERO: Reconoce personería al abogado ANGEL JOSÉ OSORIO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.647.478 de Medellín y portador de la T.P. No. 218.027 del CSJ, para representar a la solicitante en los términos del poder que le fuera otorgado.

NOTIFIQUESE


**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS No. **069**
FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA
WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 16**
DE DICIEMBRE DE 2021. A LAS 8: 00
A.M.



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e85a5b8ecf57f6bcd2b5a4dfd83f548c072c8775be8bac99b3ab67dd32d3e**

Documento generado en 15/12/2021 11:10:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>